MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTR_2024_421593 SERVICIO PARA EL DESCORCHE CON PERSONAL NO CUALIFICADO DENTRO DEL PROYECTO ESCUELA DE DESCORCHE 2024 EN LOS MONTES PÚBLICOS LA ZARCA (CO-10044-JA Y MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPIEL Y VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 16.000,00 € (IVA excluido).

CPV: 77210000-5

1. ANTECEDENTES

En virtud del Acuerdo de 18 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el periodo 2022-2025, que establece para la misma, la ejecución de aprovechamientos forestales y comercialización de productos y en su caso, puesta en cargadero, en el marco de los Programas Anuales de Aprovechamientos aprobados por la Consejería y siguiendo sus directrices .

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La necesidad de esta contratación es la de llevar a cabo la gestión encomendada de los recursos existentes en el monte, además del compromiso de la Agencia de Medio Ambiente en seguir fomentando la formación de aprendices o novicios en la ejecución de los trabajos forestales tradicionales de gran arraigo en el territorio, como son en este caso los trabajos de descorche, aprovechando la saca de 2024. Conforme al artículo 309 de la LCSP se podrá incrementar el número de

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros ya que los trabajos se realizarán en plena época de alto riesgo y todos los medios estarán en extinción.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 19.360,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	12.900,62 €
Costes indirectos:	332,52 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	2.776,86 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	16.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	3.360,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	19.360,00 €

Anualidades previstas:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2024	19.360,00 €	1951010048 G/44E/22717/00

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución es de 1 mes (4 semanas)

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA EL DESCORCHE CON PERSONAL NO CUALIFICADO DENTRO DEL PROYECTO ESCUELA DE DESCORCHE 2024 EN LOS MONTES PÚBLICOS LA ZARCA (CO-10044-JA) Y MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPIEL Y VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) por un importe de 16.000,00 € IVA excluido con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Se adjunta el cuadro con las mediciones concretas a ejecutar en el presente servicio así como los precios orientativos:

Nombre	TM	Actuaciones	Unidad	Medición	Precio (€/ha)	Tasación total (€)
Cuarta Escuela del Corcho 2024 Córdoba	Espiel, Belmez y Villanueva del Duque	Formación teórica	ha	20	800	16.000,00
		Descorche, extracción de zapatas y desembosque hasta patio				
		Pesada en cabria				
		Clasificado del corcho en Coforest				
		Transporte y apilado en Coforest				

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA | 22/05/2024 09:16:53 | PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN | NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

V°B°

Fdo.: M.ª José Arias García. Jefa de Área de Prom. y Gest. Recursos Naturales.	Fdo.: Marcial E. Prieto Gea. Coordinador de la Gerencia Provincial de Córdoba.

(Documento firmado electrónicamente).

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☒ Relación de los principales servicios efectuados durante durante los últimos años (establecidos legalmente) que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

☒ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Maestro corchero con experiencia de ocho años o más en trabajos relacionados con la pela del corcho. Se deberá aportar curriculum en el que expresará su experiencia profesional.

Medios adscritos al contrato

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☒ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que para el desarrollo de las prestaciones no se usa maquinaria, se usan herramientas manuales, básicamente hachas, que no generan residuos, ni emiten gases de efecto invernadero, ni consumen agua, ni otro tipo de materiales. Por lo tanto, la naturaleza del contrato no permite la incorporación de criterios ambientales de adjudicación o de ejecución.

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.

- Que la reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido.

- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☒ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato sean los adecuados para mantener el buen estado de la regeneración en general y en especial de la flora protegida, así como las habilidades en la saca del corcho, sean los adecuadas para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los pies del género *Quercus* (encinas y alcornoques).

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **SI**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos: Tarea crítica, que debe ser realizada por personal con experiencia.
- Identificación: Tareas relacionadas con el descorche.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☒ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 - Los trabajos estarán terminados con los criterios de calidad recogidos en el PPT del descorche. Cualquier hectárea no acabada con esos criterios de calidad en el descorche o desbornizamiento (daños en los cortes, ejecución de cuellos, ejecución de zapatas), aplicación de fitosanitarios, recogida, transporte, y pesado en cabría serán penalizados en **500 €/ha**.
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
 -
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

 -

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

 -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

 Alcance y límites de la modificación:

 - (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
 - Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

 Alcance y límites de la modificación:

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		22/05/2024 09:16:53	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5KAx983Av2M6H2iEuhXxEIalB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	